

1154-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con trece minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN celebró el día catorce de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de San Carlos, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN CARLOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111510457	MADAY MONTIEL GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES	SECRETARIO SUPLENTE
600820520	EDITH LEONILDA GONZALEZ VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
600820520	EDITH LEONILDA GONZALEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
111510457	MADAY MONTIEL GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de Karen Eugenia Vargas Henríquez, cédula de identidad 109590949, como presidente propietario y delegada territorial, Javier Gómez Jara, cédula de identidad 204610034, como secretario propietario y delegado territorial, Seidy Patricia Solís Ramírez, cédula de identidad 206370802, como presidente suplente, Sofia Rebeca Solano García, cédula de identidad 115060619, como fiscal propietaria, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas

cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Además, Sofia Rebeca Solano García, cédula de identidad 115060619, presenta doble designación, al haber sido nombrada como fiscal propietaria en la asamblea bajo estudio y como delgada territorial en la asamblea celebrada el ocho de noviembre de dos mil veinte en el cantón Central de la provincia de San José. Cabe señalar que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Tome en cuenta el partido político que según el auto 0459-DRPP-2020 de las diez horas con cuarenta y ocho minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte, el nombramiento de Sofia Rebeca Solano García se encuentra inconsistente debido a que se designó en ausencia.

En virtud de lo anterior, el partido político deberá de indicar mediante una nota en cual de los dos cantones se nombrará a la persona en mención y, además, presentar la carta de aceptación original a los cargos correspondientes, o bien, celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente y secretario propietarios, presidente suplente, un fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, nombramientos que deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso de los delegados, además, con el requisito de inscripción electoral correspondiente.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 02249, 2645-2021